

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 (PES)

ÍNDICE

1- INTRODUCCIÓN

2- NATURALEZA JURÍDICA

3- VIGENCIA DEL PES

4- FUNDAMENTOS DEL PES

4.1. Misión

4.2. Principios Generales

5- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

6- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

7.- MODIFICACIÓN DE PREVISIONES, COSTES, FINANCIACIÓN, LÍMITES Y FISCALIZACIÓN

ANEXOS.-

IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE SUBVENCIONES PREVISTAS, POR MODALIDAD DE CADA LÍNEA ESTRATÉGICA Y ENUMERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO.



I.- INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Mérida, viene desarrollando históricamente una intensa actividad de fomento destinada a distintos sectores de la ciudad, mediante el establecimiento de diferentes líneas de apoyo. Razones de legalidad y racionalidad obligan a que la programación de la actividad subvencional se debarecoger en un Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe el Pleno de la Corporación.

El Plan estratégico del Ayuntamiento (en adelante PES) es un instrumento programático de planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. No es un instrumento vinculante y se desarrolla mediante los planes operativos anuales cuya efectividad queda condicionada a la aprobación de cada una de las líneas de subvención recogidas y la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

En este sentido, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, aprobada en 2010, señala en su artículo 5º:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS y artículos. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mérida, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

II.- NATURALEZA JURÍDICA

Con el objeto de profundizar en el principio de eficacia de las Administraciones públicas, consagrado por el art. 103.1 de nuestra vigente Constitución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estableció la necesidad de elaborar **un Plan Estratégico de Subvenciones (PES)**, en el que se concrete la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con las mismas, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Los **planes estratégicos de subvenciones** se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

En efecto, el art. 8.1 LGS exige que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”



La regulación legal del PES se incardina en “el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas” (F.J. Segundo, 2.d STSJ Comunidad Valenciana de 5 de marzo de 2014, confirmada por el TS).

Por otra parte, es obligatoria la precedencia del PES a cualquier subvención pública de concurrencia competitiva, y por ello el Tribunal Supremo en sus sentencias de 26 de junio de 2012 y 28 de enero de 2013 (RRCC 4271/2011 y 559/2012) ha declarado que de la redacción del art. 8.1 LGS “*pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico.*”

Por lo demás, dada su naturaleza jurídica de instrumento de gestión de carácter programático el Plan Estratégico de Subvenciones carece de rango normativo. Además, como consecuencia de su naturaleza programática, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento, sin incidencia directa en la esfera de los particulares; no creando, así derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada por tanto a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de los ejercicios que con el presente Plan Estratégico se programan.

El ya citado art. 8 LGS, dispone en su apartado 3 de este precepto legal el sometimiento de la gestión de las subvenciones a los principios de:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Objetividad.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Conforme al art. 12.1.d) del Reglamento General de Subvenciones, uno de los contenidos del PES está constituido por los “Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos”. Pero, incorporando los nuevos hitos que se pretenden alcanzar, manteniendo aquellos que hayan tenido un resultado satisfactorio así percibido *ad intra* y *ad extra* y descartando o corrigiendo los que no hayan alcanzado los resultados esperados. Es decir, que con este mandato se ha añadido la necesaria conexión entre los distintos elementos que han de contener el PES (objetivos y efectos; costes previsibles; fuentes de financiación), pues no se considera suficiente con una enumeración aislada de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta que este Ayuntamiento está obligado a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, al que será de aplicación –además-la siguiente normativa:

- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP): “entre los principios de actuación de la administración pública es la “planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas” (art. 3º)
- La Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2016 Reglamento general de subvenciones (arts. 10 y siguientes)
- RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida de 2010



- . Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- .Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX)

3- VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se establezcan desde el Ayuntamiento de Mérida en las distintas actividades que se desarrollan en su ámbito de competencias.

Por su parte en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con respecto al ámbito de los planes estratégicos que contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Junto con la aprobación del presupuesto municipal y en las bases de Ejecución del mismo, se actualizarán los objetivos, líneas estratégicas y dotaciones presupuestarias correspondientes a cada ejercicio.

No obstante lo anterior, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse las diferentes líneas de subvenciones.

4 - FUNDAMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Las administraciones públicas, en el ámbito de su potestad discrecional, disponen de plenas facultades para implementar sus políticas de fomento dentro del respeto a las disposiciones legales aplicables y los principios que las inspiran, pudiendo a través de esas políticas tratar de obtener finalidades de interés público instrumentales. Ahora bien, la actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Carta Magna.

El fundamento del PES de un Ayuntamiento viene marcado por el ámbito competencial establecido en la legislación sobre régimen local de carácter básico (LBRL) y en la autonómica (LGAMEX).

En este sentido, el art. 25.1 LBRL señala que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Su apartado 2º añade que se ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, materias como: promoción de vivienda, conservación y rehabilitación, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción de la cultura y el deporte, la ocupación del tiempo libre; así como la promoción en su término municipal



de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En el ejercicio de estas competencias es donde se desarrolla con más intensidad la actividad de fomento o subvencional.

Por su parte, la LGAMEX define las competencias municipales como conjunto o haz de funciones o facultades que se proyectan sobre una materia. Asimismo, lleva a cabo no solo una enumeración de tales funciones o facultades, sino además un ensayo de definición del alcance de lo que es la ordenación, la planificación, la programación, el fomento o la ejecución y gestión. A tal fin, distingue entre distintas áreas: institucional, organizativa y de seguridad, actividad y promoción económica y servicios a las personas.

Partiendo de lo expuesto, conviene puntualizar que todo Plan Estratégico es un documento en el que se marca el camino que para conseguir que *la misión* (qué es lo que se pretende) de la organización lleve hasta *la visión* (cómo y cuándo).

4.1. Misión:

La misión del PES, entendida como su razón de ser, es la promoción de la participación de la sociedad civil de la ciudad de Mérida en distintas políticas públicas a través de los estímulos y ayudas que son objeto de las distintas líneas de subvención, con pleno respeto al principio de igualdad de oportunidades

4.2. Visión o Principios Generales

- Principio de publicidad: se elaborará una convocatoria previa garantizando la publicidad en tiempo y forma tanto de las convocatorias como de las concesiones.
- Principio de libre concurrencia: se debe garantizar la concurrencia y la igualdad en la distribución de los fondos públicos.
- Principio de objetividad: las subvenciones serán concedidas conforme a criterios objetivos previamente establecidos en las diferentes convocatorias.
- Principio de transparencia y no discriminación
- Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar en todo caso cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria: En cualquier caso, la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto.

5- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, según establece el **artículo 9.2 de la Constitución Española**, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a la Entidad o persona/s beneficiaria/s, sino en el social que repercute.

Estos objetivos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas



presupuestarios con el fin de garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extienda su vigencia.

Cada objetivo estratégico podrá materializarse en una o varias líneas de subvención instrumental o de concurrencia competitiva.

6.- LÍNEAS

6.1. Características

Los costes previsibles para la realización del presente Plan se detallarán y concretarán en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2023, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y a las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Las actuaciones de carácter anual se inician con las respectivas convocatorias, que podrán tener carácter unitario. En las convocatorias se tendrá en cuenta que la ejecución de los proyectos y actividades pueda desarrollarse en plazo, sin perjuicio de recurrir a la tramitación anticipada cuando ello sea necesario para que la actividad subvencionada se pueda ejecutar dentro del ejercicio.

En relación a las subvenciones directas y nominativas contenidas en el presente Plan Estratégico, el plan de acción se desarrollará en los términos específicos contemplados a continuación en las diferentes líneas de subvención en las que se incorporan este tipo de subvenciones.

Sin perjuicio de operar la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema que dará publicidad nacional a las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento con la consiguiente publicación en la web de la Intervención de la Administración General de la Administración del Estado. En la página web del Ayuntamiento se dará, asimismo, información de las convocatorias en curso, requisitos de acceso a las ayudas, y demás información que resulte de utilidad de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico partiendo al respecto principalmente de las prescripciones de los arts.18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Las convocatorias cumplirán, asimismo, con las exigencias que en materia de Administración electrónica son de aplicación conforme a las Leyes 39/2015 y 40/2015, y demás de general aplicación.

6.2. Relación de líneas estratégicas

-PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES

Promoción de la participación y el asociacionismo vecinal

Promoción de las actividades artísticas

Promoción de la participación juvenil Promoción de la práctica deportiva **INNOVACIÓN**

-DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

Fomento del Empleo

Fomento del comercio

Emprendimiento y consolidación empresarial

Promoción y difusión de la artesanía y oficios tradicionales

Fomento de la economía circular



-EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD E IGUALDAD

Promoción educativa Promoción juvenil Promoción de las políticas de igualdad

-MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Mejora de la calidad del aire.

-MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESPACIO URBANO

Impulso a la movilidad sostenible , segura y accesible

-CULTURA Y TURISMO

Reactivación económica y creación de empleo

Cohesión social e igualdad de oportunidades

Promoción de la cultura y fomento del libro, la lectura y las letras

Promoción de proyectos de especial repercusión cultural y turística

Fomentar investigaciones y actividades relacionadas con temas históricos y patrimonio

- SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN COMUNITARIA

Inclusión social de personas y familias en riesgo

Protección de personas mayores y dependientes

Cooperación al desarrollo

7.- MODIFICACIÓN DE PREVISIONES, COSTES, FINANCIACIÓN, LÍMITES Y FISCALIZACIÓN

Con objeto de no alterar la naturaleza del Plan como documento integral de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Mérida, se reducirán lo máximo posible sus modificaciones

Las modificaciones que se instrumenten deberán ser justificadas y adecuadamente motivadas. Serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, se dará cuenta al Pleno y a la Intervención Municipal y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aprobación tanto de las líneas de subvención en concurrencia competitiva como aquellas de carácter nominativo que se instrumenten mediante convenios, contarán con una memoria expositiva de la situación de partida del sector de actuación, de la necesidad o idoneidad de la intervención que se pretende y de los objetivos y resultados que se esperan, con expresión de al menos dos indicadores de gestión y uno de costes, que guardaran correspondencia con los instrumentos de justificación, seguimiento y control.

El Plan estratégico de Subvenciones, no requiere compromiso presupuestario alguno, tampoco los Planes operativos o de acción anuales, que siguen siendo un instrumento de mera planificación.

La actividad subvencional programada en este documento, podrá materializarse sin más límites que la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para cada línea anual y aquellos otros condicionantes que en cada caso imponga la legislación vigente aplicable.

La asistencia técnica a resolución de dudas o dificultades que pudieran surgir a lo largo de la vida del Plan así como el seguimiento de su ejecución serán estudiadas por una COMISIÓN



TÉCNICA, en la elaboración de la memoria anual del Plan en el que necesariamente se ponga de manifiesto el grado de cumplimiento de las subvenciones programadas y el cumplimiento de sus objetivos; pudiendo formular cuantas propuestas sobre el particular estime adecuadas a fin de que sean instruidas por el órgano competente.

Las competencias de fiscalización previa, en todo caso y plena, cuando se estime oportuna y tanto del Plan como de las líneas de subvenciones y convocatorias, corresponde a la Intervención Municipal. El apoyo a la fiscalización de subvenciones en cada fase subvencional, podrá reforzarse mediante sistemas externos de auditoría. Serán de obligado cumplimiento para toda la organización municipal, incluir en cada línea de subvención los siguientes instrumentos: Declaración responsable del Beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo o Cuenta justificativa, conforme al modelo incluido en el Anexo o Informe de eficacia y eficiencia, de cumplimiento de objetivos e indicadores y con la determinación de aquellos motivos por los que la continuidad de la línea de subvención está justificada.

Mérida a la fecha de firma electrónica
La Delegada de hacienda
Carmen Yañez Quiros



ANEXOS.-

IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE SUBVENCIONES PREVISTAS, POR MODALIDAD DE CADA LÍNEA ESTRATÉGICA Y ENUMERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO.

BENEFICIARIO	MODALIDAD CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN	DOTACIÓN
Asociación Benéfica Campaña del Mochuelo	NOMINATIVA	Contribuir a mermar la situación precaria en la que se encuentran familias de nuestra localidad	2311-48003	7.700,00
A.A.V.V. Cabalgata de Reyes	NOMINATIVA	Subvención a Entidades Asociativas por su participación en la Cabalgata de Reyes Magos	9243-48000	30.000,00
Junta de Cofradías	NOMINATIVA	Subvención para apoyar actuaciones, programas, restauraciones, mantenimiento del patrimonio durante el año para la promoción y divulgación de la Semana Santa de Mérida	3380-48003	50.100,00
Plataforma del Voluntariado	NOMINATIVA	Actividades recogidas en el proyecto "Programa coordinación y promoción voluntariado social"	2311-48005	16.000,00
Caritas-Centro Padre Cristobal	NOMINATIVA	Atender las necesidades derivadas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida por urgente necesidad y dar acogida a las personas en situación de sin hogar, y/o en riesgo de exclusión social para cubrir de forma integral distintas áreas: alojamiento, formación, superación de las barreras lingüísticas, inserción laboral, salud física y psicológica, acceso a servicios sociales, etc.	2311-48001	25.000,00
Asoc. Músico Cultural Banda de Música	NOMINATIVA	Fomentar, promover, difundir la cultura y la formación musical de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de la banda de Música	3300-48003	30.000,00



Asociación de Vecinos Las Abadías	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48004	800,00
Asociación de Vecinos María Auxiliadora	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48005	800,00
Asociación de Vecinos La Antigua	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48006	800,00
Asociación de Vecinos San Antonio	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48007	800,00
Asociación de Vecinos Juan Canet	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48008	800,00
Asociación de Vecinos San Juan	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48010	800,00
Asociación de Vecinos La Calzada	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48011	800,00
Asociación de Vecinos Los Milagros	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48012	800,00
Asociación de Vecinos Zona Sur	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48013	800,00
Asociación de Vecinos El Barrio	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48014	800,00
Asociación de Vecinos Santa Eulalia	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48018	800,00



Asociación de Vecinos Santa Catalina	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48019	800,00
Asociación de Vecinos San Andrés	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48020	800,00
Asociación de Vecinos Nueva Ciudad	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48021	800,00
Asociación de Vecinos Carrión	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48022	800,00
Asociación de Vecinos Montealto Mérida	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48023	800,00
Asociación de Vecinos Luis Alvarez Lencero	NOMINATIVA	Semana cultural para la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.	9243-48024	800,00
Federación de A.A.V.V. Augusta Emérita	NOMINATIVA	Realización de actividades de convivencia y culturales que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas con las que vienen trabajando durante todo el año	9243-48003	3.000,00
Asociación Emérita Antiqua	NOMINATIVA	Subvención Emérita Lvdica y Recreación Histórica	4300-48000	1.600,00
Asociación Ara Concordiae	NOMINATIVA	Subvención Emérita Lvdica y Recreación Histórica	4300-48004	1.600,00
Asociación Lvsitania Romana	NOMINATIVA	Subvención Emérita Lvdica y Recreación Histórica	4300-48005	1.100,00
Asociación LvporumCeletiberiaeLevkoni	NOMINATIVA	Subvención Emérita Lvdica y Recreación Histórica	4300-48006	1.100,00
Asociación AvgvstaEmerita	NOMINATIVA	Subvención Emérita Lvdica y Recreación Histórica	4300-48011	1.100,00
Asociación EMERITEA	NOMINATIVA	Subvención nominativa a la Asociación de Familias del TEA trastorno de expectro autista de Mérida	2311-48013	3.000,00



Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia	NOMINATIVA	Financiar el desarrollo de sus actividades relacionadas con la patrona de Mérida	3380-48004	6.000,00
Fundación Banco de Alimentos de Badajoz	NOMINATIVA	Subvención nominativa a la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz	2311-48008	1.000,00
Ayudas al comercio minorista	CONCURRENCIAL	Ayudas al "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de la ciudad de Mérida"	9211-47900	490.000,00
Ayudas a deportistas y entidades deportivas emeritenses	CONCURRENCIAL	Concesión de ayudas a deportistas y Entidades deportivas emeritenses	3401-48000	71.000,00
Proyecto de vida independiente	CONCURRENCIAL	Ayudas a proyectos de vida independiente para personas con diversidad funcional intelectual	2316-48003	24.000,00
Ayudas a empresas turísticas de Mérida	CONCURRENCIAL	Ayudas derivada de la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria COVID	9211-47901	740.000,00